

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-19-87

La Paz, 2 de febrero de 1987

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 843 se crea el Impuesto a los Consumos Específicos.

Que por Decreto Supremo 21492 se encomienda a la Administración Tributaria establecer la forma de recaudación del mencionado impuesto, en lo referente a la presentación de declaración jurada y pago del mismo.

Que por lo expuesto, esta Dirección General de la Renta Interna debe aprobar los formularios de declaración jurada y boleta de pago aplicable.

POR TANTO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el formulario 114, de declaración jurada, que será aplicable a las presentaciones y pago que efectúen los sujetos pasivos señalados en el Artículo 81° inciso a) de la Ley 843 y Artículo 2° del D.S. 21492.

El mismo deberá llenarse por duplicado siendo el original retenido por el Banco para remitir a la Dirección General de la Renta Interna siguiendo el sistema de recaudación bancaria y el duplicado para el contribuyente. Su presentación y pago del gravamen deberá efectuarse en los Bancos autorizados o en las Colecturías, donde no existan bancos auto-rizados.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el formulario 127, de declaración jurada para importaciones, que será utilizado por los contribuyentes citados en el inciso b) del Artículo 81° de la Ley 843.

El formulario citado deberá llenarse por cuadruplicado, efectuando su presentación y pago del gravamen en los Bancos autorizados o en las Colecturías, donde no existan Bancos autorizados.

El destino de los distintos ejemplares será el siguiente:

El original será retenido por el Banco para remitir a la Dirección General de la Renta Interna siguiendo el sistema de recaudación bancaria, el duplicado será entregado por el importador a la Sección Valores Fiscales, cuando la mercadería a despachar deba llevar adheridos los timbres de control. El triplicado será presentado en la dependencia de la Dirección General de la Renta Interna que verificará la adhesión de timbres de control y el cuadruplicado quedará para el importador.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la boleta de pago, formulario 2075, para el pago de cargos determinados, pagos a cuenta, otros conceptos distintos de los señalados, mantenimiento de va-lor, intereses, multa del 10% sobre intereses, multa por infracción a los deberes formales y multa por delitos o infracciones.

Los pagos se efectuarán en los Bancos autorizados en las Colecturías, donde no existan Bancos autorizados.

ARTÍCULO 4°.- Las presentaciones y pagos indicados en la presente Resolución deberán ser realizados exclusivamente en los bancos autorizados o Colecturías que se encuentran ubicadas en la jurisdicción de la H. Alcaldía Municipal a la que corresponda el domicilio con que figura inscrito el contribuyente en la Dirección General de la Renta Interna.